



No. EXPEDIENTE
COE-CCC-SI-2023-0001
No. DOCUMENTO
COE-CCC-SI-2023-0001

**CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
(COE)**

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE), A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NO. COE-CCC-SI-2023-0001, “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (CAMIONETAS) PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS.”

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiuno (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (08:00 a.m.) horas de la mañana, nos hemos reunido en el Salón Político del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, ubicado en la calle Pepillo Salcedo esquina Ortega y Gasset, Plaza de la Salud; Distrito Nacional. El Presidente y Coordinador del Comité de Compras, Coronel, **EDILBERTO GONZALEZ VILLALONA**, (E.R.D.) dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Número No. 001-1650347-5”; **Encargado del Depto. Administrativo y Financiero**, Mayor Contador, Lic. **ERICK ANTONIO FÉLIZ FÉLIZ**, ERD., dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad número, cero, cero, uno, guion, uno, uno, tres, uno, ocho, uno, siete, guion, seis (001-1131817-6), Consultora Jurídica, Licda. **SOLANLLY CACERES PAULINO**, dominicana, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad número, cero, cero, uno, guion, uno, siete, uno, siete, siete, nueve, cinco, guion, seis (001-1717795-6. **Encargado del Departamento de Planificación**, Lic. **CARLOS MANUEL PAULINO CARDENAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad número, cero, cero, uno, guion, cero, uno, uno, dos, cuatro, cuatro, seis, guion, nueve (001-0112446-9), y el **Representante Acceso a la Información (RAI)**, Lic. **LUIS RAFAEL ÁLVAREZ BÁEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad número, cero, cero, uno, guion, uno, ocho, siete, ocho, nueve, seis, seis, guion, ocho (001-1878966-8); de conformidad con la convocatoria que les fuera hecho al efecto por la presidenta del comité. Antes de dar inicio a la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban todos presentes se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto, según las consideraciones relativas a los hechos y al derecho, a saber: **SOBRE LAS ACTUACIONES QUE DEBERAN FORMALIZARSE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO:**

CONSIDERANDO: A que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de

Agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) establece: *"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:*

1. *La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;*
2. *La aprobación de los pliegos de condiciones;*
3. *La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;*
4. *Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;*
5. *La adjudicación;*
6. *La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso;*
7. *La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;*
8. *Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos".*

CONSIDERANDO: A que el artículo 60 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: *"De los actos administrativos. Además de las actualizaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo".*

SOBRE LA CERTIFICACION DE EXISTENCIA DE FONDOS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 32, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: *"Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante".*

SOBRE LA SUBASTA INVERSA

CONSIDERANDO: A que el artículo 16, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: *"Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: ... 4) Como el procedimiento a utilizarse cuando la compra*



de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del p[recio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como el momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: A que el artículo 30 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa: *a) Planificación, b) Preparación, c) Convocatoria, d) Instrucciones a los oferentes, e) Presentación y apertura de ofertas, f) Adjudicación, g) Perfeccionamiento del contrato, h) Gerenciamiento del contrato, y i) Pago*”.

CONSIDERANDO: A que el artículo 46 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la Ley No. 449-06, establece: “Que en el caso de compras de bienes, la subasta inversa será un método aplicable a cualquier valor del presupuesto estimado, siempre que cumpla con los requerimientos de la presente ley y sus reglamentos”.

CONSIDERANDO: A que en fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinte (2020), el Órgano Rector mediante Resolución PNP-04-2020, estableció las pautas generales para la ejecución del procedimiento de selección por Subasta Inversa y aprobación de su Manual de Procedimiento y Pliego de Condiciones Estándar.

CONSIDERANDO: A que con relación con el Pliego de condiciones para el presente proceso, se debe utilizar el documento estándar No. SNCC.P.066, elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: A que luego de finalizar todo lo relacionado con el pliego, en el cual se incluyeron todas las directrices establecidas en el manual de procedimiento, el asesor legal de este Comité ha presentado el correspondiente dictamen jurídico, sobre el contenido del referido pliego, validando que el mismo cumple con los requerimientos establecidos en el marco legal aplicable.

CONSIDERANDO: A que el artículo 47 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Subasta Inversa, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.



VISTA: La Resolución PNP-04-2020, emitida por Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio, correspondiente al año dos mil veintitrés (2023).

SOBRE LA DESIGNACION DE PERITOS.

CONSIDERANDO: A que el artículo 36, párrafo I, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: *“Sera responsabilidad del comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*. Los cuales están designados los señores **Licda. ALINA GUZMÁ** Encargada de Recursos Humanos conjuntamente con el **Lic. FERNANDO MANUEL FELIZ**. Encargado de Compras.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), debe de garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben de apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: A que el artículo 71, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: *“La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas”*.

VISTA: Las Especificaciones Técnicas para la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (CAMIONETAS) PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS.”**

POR LOS MOTIVOS antes expuestos el Comité se sometió a la deliberación y;

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, el Proceso de Subasta Inversa Electronica para la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (CAMIONETAS) PARA SER**



UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS.”

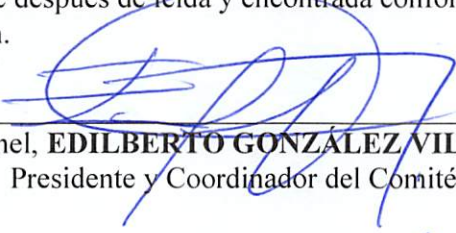
SEGUNDO: APRUEBA el Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento por Subasta Inversa Electronica llevado a cabo, para **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (CAMIONETAS) PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS.”**

TERCERO: DESIGNA como peritos evaluadores del procedimiento al Encargado de Compras, conjuntamente con este Comité de Compras; para realizar las evaluaciones de las propuestas que serán recibidas.

CUARTO: ORDENA a la Unidad de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de Subasta Inversa Electronica, conforme la normativas y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

QUINTO: ORDENA a la Unidad de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta en los portales del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) www.coe.gob.do y el Portal Trasnacional.

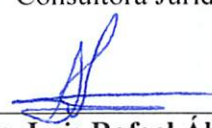
No habiendo nada más que tratar y después de ofrecérsele el turno a los miembros por si alguno le quedaba algo por proponer, se declaró clausurada la reunión, siendo las nueve (09:00 a.m.) horas de la mañana, de la misma fecha, redactándose la presente Acta de Resolución de Inicio del Procedimiento, que después de leída y encontrada conforme ha sido firmada por los presentes en señal de aprobación.


Coronel, **EDILBERTO GONZALEZ VILLALONA, E.R.D.**
Presidente y Coordinador del Comité de Compras,


Mayor, **Lic. Erik Antonio Feliz Feliz, ERD.**
Enc. Depto. Administrativo y Financiero


Lic. Carlos Manuel Paulino Cárdenas,
Enc. del Departamento de Planificación


Licda. Solanly Cáceres Paulino
Consultora Jurídica


Lic. Luis Rafael Álvarez Báez,
Representante Acceso a la Información (RAI)

